SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
ACEPTACIÓN OFERTA 240.20.5.028

DE	MUNICIPIO DE TULUÁ
PARA	CORPORACION PROYECTAR PAIS
NIT.	900495005-5
CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios
VALOR	$26.572.807 (veintiséis millones quinientos setenta y dos mil ochocientos siete pesos)
PLAZO	Cinco días hábiles
CDP Nro.	0576 del 06 de marzo de 2026

Atendiendo los postulados establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, el municipio de Tuluá, se permite informarle que una vez realizada la evaluación y verificación de la oferta presentada por usted, dentro del proceso de selección de mínima cuantía No. 240.20.5.028 cuyo objeto es el PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA JORNADA DE INDUCCIÓN Y REINDUCCION A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA PLANTA DE CARGOS DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN 2026; la misma cumple con los requerimientos establecidos por la entidad en la invitación previamente publicada en la página www.colombiacompra.gov.co

En ese sentido y considerando lo expuesto en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, el presente documento y la oferta por usted presentada constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, por lo que su ejecución deberá realizarse en los términos y condiciones establecidas en la invitación y los estudios previos elaborados por la secretaria de Desarrollo Institucional así: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA JORNADA DE INDUCCIÓN Y REINDUCCION A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA PLANTA DE CARGOS DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN 2026. CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO: la presente aceptación de oferta tendrá una duración desde la firma del acta de inicio hasta cinco días hábiles. PARÁGRAFO: las partes podrán suscribir la modificación, aclaración, terminación o cesión a las que haya lugar de modo que se permita la adecuada ejecución del objeto contractual garantizando la continuidad en la prestación del servicio y preservando el equilibrio contractual. CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El valor de la presente Aceptación de Oferta es de $26.572.807 (veintiséis millones quinientos setenta y dos mil ochocientos siete pesos.) incluido IVA. CLÁUSULA CUARTA. Forma De Pago: El Municipio de Tuluá pagará al contratista el valor del contrato en un solo pago, previa la realización del servicio y se certifique por parte del supervisor, el cumplimiento de los requisitos legales. PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos al programa anual mensualizado de caja "PAC" y se realizarán a través de la Tesorería del Municipio. CLÁUSULA QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente Aceptación de Oferta está subordinada a las respectivas apropiaciones presupuéstales y se imputará al presupuesto de gastos del Municipio para la vigencia fiscal de 2026, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 0576 del 06 de marzo de 2026, expedido por la Oficina de Presupuesto del Municipio. CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL/LA CONTRATISTA: DERECHOS: 1. Recibir oportunamente el pago en la forma estipulada la esta Aceptación de Oferta y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante su vigencia. 2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de esta aceptación de Oferta y sanción para quien los vulnere. OBLIGACIONES: Son deberes del Contratista además de las contenidas en el artículo 5°

de la Ley 80 de 1993 las siguientes: 1. Debe cumplir con el objeto del contrato. 2. Asumir la dirección del contrato y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas. 3. Presentar informes de las actividades desarrolladas. 4. Garantizar una comunicación permanente con el supervisor. 5. Usar y disponer de manera responsable la información entregada por EL MUNICIPIO, para ejecutar las actividades propias del contrato. 6. Realizar las observaciones y recomendaciones pertinentes a las actividades y obligaciones desarrolladas en virtud del objeto del contrato. 7. Mantener la ética y el secreto profesional con respecto a las actividades a desempeñar y a la información a que tenga acceso. 8.Asistir a reuniones que convoque el secretario de Despacho y/o el supervisor que apoya la coordinación de áreas de la Secretaría de Desarrollo Institucional con el fin de tratar asuntos inherentes al cumplimiento de las actividades del contrato. Obligaciones especificas: El proponente a quien se adjudique el contrato deberá cumplir con el objeto del contrato. Para el adecuado desarrollo del contrato, deberá: 1. Disponer del personal necesario para la realización de cada una de las actividades planteadas. 2. El contrato deberá ejecutarse atendiendo las instrucciones del supervisor. 3. El proponente que resulte seleccionado deberá permitir y demostrar el control en los servicios relacionados en el objeto del mismo, debidamente controlado y coordinado por los funcionarios designados para ejercer el control y vigilancia del contrato. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio en desarrollo de la Aceptación de Oferta tendrá los siguientes derechos y obligaciones: 1. Pagar oportunamente el precio convenido en el contrato. 2. Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del contratista. 3. Suministrar al contratista toda la información que requiera para ejecutar el contrato. CLÁUSULA SÉPTIMA. CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la presente Aceptación de Oferta a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de EL MUNICIPIO. CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la presente Aceptación de Oferta estará a cargo del secretario de despacho, o quien este delegue. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: .1. Antes de suscribir el acta de inicio, deberá verificar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. 2. El supervisor deberá en primera instancia revisar el clausulado, verificar que el contrato cuente con el Registro Presupuestal correspondiente, que la garantía se encuentre debidamente aprobada en los casos que aplique, efectuar el cómputo de los plazos para la entrega de informes, determinar la fecha de vencimiento del contrato y concertar una reunión con el contratista para definir y suscribir el acta de inicio y demás aspectos que se consideren relevantes para la ejecución del contrato. 3. En cumplimiento de esta función, el supervisor debe vigilar el oportuno y correcto cumplimiento del objeto contractual y todas las obligaciones inherentes del mismo, por lo que deberá reportar las novedades, cumplimientos, atrasos, incumplimientos, necesidades, viabilidad de prorrogas, adiciones, modificaciones al contrato y todo lo concerniente al contrato. CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución y domicilio contractual de la presente Aceptación de Oferta, será la ciudad de Tuluá. CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución de la presente Aceptación de Oferta EL/LA CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a EL MUNICIPIO por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. NO RELACIÓN LABORAL: Esta Aceptación de Oferta no constituye vínculo de trabajo entre EL MUNICIPIO y EL/LA CONTRATISTA. En consecuencia, EL MUNICIPIO sólo responderá por los emolumentos pactados con éste. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL/LA CONTRATISTA manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución de la presente Aceptación de Oferta, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 del 15 de agosto de 2000 y en la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de

icontec
ISO 9001
SC-CER616448

incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución de la Aceptación de Oferta de las obligaciones a cargo de EL/LA CONTRATISTA, éste (a) pagará al Municipio de Tuluá a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la Aceptación de Oferta. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el Municipio adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución de la Aceptación de Oferta el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el Municipio iguales el diez por ciento (10%) del valor de la Aceptación de Oferta. PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL/LA CONTRATISTA y previo requerimiento del supervisor, el Municipio podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno (1) por 1000 del valor de esta Aceptación de Oferta, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y en el decreto 1082 de 2015. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL/LA CONTRATISTA de su obligación de ejecutar la Aceptación de Oferta, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS: a) Cumplimiento del contrato: por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contada a partir de la fecha de expedición de la garantía. Al monto de esta garantía se imputará la cláusula penal y se repondrá este valor por parte del Contratista, si se hiciere efectivo algún valor con cargo a la garantía, llevando a disminuir o agotar el valor asegurado. B) Calidad del Servicio: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses. CLAUSULA DECIMO SEXTA DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de esta Aceptación de Oferta y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos aquí citados: a) Invitación Pública a ofertar 240.20.5.028. B) Oferta presentada por el contratista. C) Certificado de disponibilidad presupuestal. D) aprobación de garantías por parte de la Oficina Asesora Jurídica. CLAUSULA DECIMO SEPTIMA; PERFECCIONAMIENTO: La presente Aceptación de Oferta se perfecciona con la firma del Ordenador del Gasto y la expedición del Registro Presupuestal por parte del Municipio.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

Redactor: Karol René Berón Ortiz – secretaria de desarrollo institucional
Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Gustavo Adolfo Vélez Román – Alcalde municipal